



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

*Municipal*  
de maracaibo

Año CXIV

Maracaibo, 03 de octubre de 2012

N.º 137-2012

**REFORMA DE LA ORDENANZA SOBRE TASAS ADMINISTRATIVAS  
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, VENTA, COPIAS Y  
CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO MARACAIBO**



# GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

*Municipal*  
de maracaibo

Año CXIV

Maracaibo, 03 de octubre de 2012

N.º 137-2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 95, EN SUS NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA SOBRE TASAS ADMINISTRATIVAS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, VENTA, COPIAS Y CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO MARACAIBO

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Se reforma el artículo 2 de la Ordenanza vigente, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

**Artículo 2.** Corresponde a los Directores y Directoras o Jefes y Jefas de los órganos del Poder Público Municipal, a los Presidentes o Presidentas o sus equivalentes de los entes municipales, la emisión de constancias que estén dentro de sus competencias y la expedición de copias y certificación de las mismas, de los documentos

y/o expedientes, cuyos originales reposen en la oficina a su cargo. En el caso de documentos o expedientes que se encuentren en el Archivo Municipal, será competente para la certificación de los mismos, el Secretario o la Secretaria Municipal.

**ARTÍCULO 2.** Se reforma el artículo 6 de la Ordenanza vigente, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

**Artículo 6.** Los solicitantes de los servicios previstos en la presente ordenanza, deberán satisfacer una tasa administrativa de acuerdo con la siguiente tarifa:

ACTUACIONES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, ARCHIVO Y JEFATURAS CIVILES	TASA
<ul style="list-style-type: none"><li>Copia simple y fotostática de actas o documentos.</li></ul>	0,012 U.T. por cada folio
<ul style="list-style-type: none"><li>Venta de Gacetas Municipales.</li></ul>	0,012 U.T. por cada folio
<ul style="list-style-type: none"><li>Copias certificadas de documentos, incluyendo justificativos referentes al estado civil.</li><li>Certificación de curatelas.</li><li>Sentencias de divorcio.</li></ul>	1,00 U.T. por cada folio
<ul style="list-style-type: none"><li>Constancias de concubinato.</li><li>Fe de Vida.</li><li>Constancia de no poseer vivienda.</li><li>Constancia de residencia.</li><li>Constancias en general.</li></ul>	0,012 U.T. por cada folio

## ACTUACIONES ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO (DICAT)

Copias y Certificaciones	TASA
• Solvencia Rural.	1,00 U.T.
• Copia simple fotostática de documento.	0,10 U.T. por folio
• Copia certificada de documento.	0,80 U.T. por folio
• Informe catastral por escrito (certificación).	1,00 U.T.
• Certificación de copia heliográfica de plano.	1,00 U.T. por cada plano
• Ficha Catastral Rural.	1,50 U.T.
• Código Catastral.	1,00 U.T.
• Cédula Catastral.	5,00 U.T.
• Delimitación de linderos.	1,00 U.T.
• Constancia de Nomenclatura (Barrios nuevos).	0,50 U.T.
• Constancia de Nomenclatura (Barrios consolidados y zonas residenciales).	1,50 U.T.
• Constancia de Nomenclatura (locales comerciales, oficinas, industriales y de servicios).	4,00 U.T.
• Notificación en materia inquilinaria para regulación de cánones: comercial, oficina industrial, y servicio.	0,50 U.T.
• Constancia de ubicación de inmueble en la parroquia.	1,00 U.T.
<b>Avalúos de Inmuebles</b>	
• Avalúo particular.	0,003 (3 por mil) por monto avalúo
• Justiprecio.	1,00 U.T.
<b>Regulación de Alquileres</b>	
• Regulación de alquileres de inmuebles comerciales.	10% del canon máximo mensual fijado
<b>Planos Digitalizados Impresos</b>	
• Planos tamaño carta.	0,50 U.T. por cada impresión
• Planos tamaño tabloide (folio doble).	0,80 U.T. por cada impresión
• Plano de parroquia, barrio, urbanización (0,60x0,90) (por cada lámina).	0,50 U.T. por plano
• Plano de parroquia, barrio, urbanización (0,90x1,10) (por cada lámina).	0,70 U.T. por plano
• Plano de parroquia, barrio, urbanización o sector en digital.	1,00 U.T. por CD
• Plano del ámbito Consejo Comunal (0,90x1,10), sin catastro.	0,007 U.T. por M <sup>2</sup>
• Plano del ámbito Consejo Comunal (0,90x1,10), incluye catastro físico (por parcela).	1,10 U.T. por plano
• Plano blanco y negro del municipio, Coordenadas UTM, REGVEN ESC.1:25.000, Tamaño 0.90mx1,10m con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de barrios, sector, urbanizaciones, división de parroquia.	3,00 U.T. por impresión

<ul style="list-style-type: none"> <li>Plano a color del municipio, Coordenadas UTM, REGVEN ESC.1:25.000, Tamaño 0.90mx1, 10m con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de barrios, sector, urbanizaciones, división de parroquia.</li> </ul>	4,00 U.T. por impresión
<b>Planos Impresos del Vuelo Fotogramétrico</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plano formato cuadrado de 1 a 5 láminas.</li> </ul>	7,00 U.T. por cada lámina
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plano formato cuadrado de 6 a 25 láminas.</li> </ul>	6,00 U.T. por cada lámina
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plano formato cuadrado de 26 a 40 láminas.</li> </ul>	5,00 U.T. por cada lámina
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plano formato cuadrado más de 41 láminas.</li> </ul>	4,00 U.T. por cada lámina
<b>Planos Digitalizados en CD</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plano en digital del municipio, Coordenadas UTM, ESC.1:25.000, Tamaño 0,90x1,10 con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de barrios, sector, urbanizaciones, división de parroquia.</li> </ul>	3,50 U.T. por cada CD
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plano en digital con las 18 parroquias del municipio, Coordenadas UTM, ESC. 1:25.000, Tamaño 0,90x1, 10 con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de barrios, sector, urbanizaciones, división de parroquia.</li> </ul>	4,50 U.T. por cada CD
<b>Emisión de cartas geográficas vuelo año 2006 ESC/1:1000. Dimensión formato: 80 cm x 60cm. Área de cobertura 800m x 600m = 480.000 M<sup>2</sup> (48Has)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión de carta geográfica impresa en papel bond.</li> </ul>	5,50 UT por carta
<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión de cartas geográficas impresas (ortofotomapa) a color sin marco ni cajetín informativo.</li> </ul>	4,40 U.T. por M <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión de cartas geográficas (ortofotomapa) en papel fotográfico a color con marco y cajetín informativo.</li> </ul>	6,60 U.T. por M <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión de cartas geográficas (ortofotomapa) en formato digital, incluye modelo digital, curvas de nivel cada 1M y ortoimágenes digitales. Amerita Licencia de Uso.</li> </ul>	33 U.T. por carta
<b>Informes</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Punto de coordenadas de poligonales gráficas para levantamiento topográfico.</li> </ul>	2,50 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Punto de coordenadas de poligonales gráficas para vinculación.</li> </ul>	3,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Punto de coordenadas levantado por Técnica de Posicionamiento Satelital (G.P.S.).</li> </ul>	4,00 U.T.
<b>Plano y/o Información Catastral</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plano Catastral para Rasda con Coordenadas UTM REGVEN.</li> </ul>	1,50 U.T. por punto
<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordenadas Geográficas de Ubicación.</li> </ul>	0,20 U.T. por punto
<b>Planos de Mensura</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión, aprobación y registro de plano topográfico de mensura levantado por ente privado (Zona Urbana).</li> </ul>	0,02 U.T. x M <sup>2</sup> de parcela

<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión, aprobación y registro de plano topográfico de mensura levantado por ente privado (Zona Rural).</li> </ul>	0,01 U.T. x M <sup>2</sup> de parcela
<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión, aprobación y registro de plano topográfico de mensura levantado, para la regularización de la tenencia de la tierra, levantado por ente privado.</li> </ul>	0,01 U.T. x M <sup>2</sup> de parcela
<b>Revisión, aprobación y registro de Plano Aerofotogramétrico de mensura levantado por Catastro. Las tasas fijadas de acuerdo a la superficie de parcela serán las siguientes:</b>	
<b>Rangos de Superficie por Parcela:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 250 M<sup>2</sup>.</li> </ul>	6,00 U.T. por parcela
<ul style="list-style-type: none"> <li>De 251 M<sup>2</sup> a 500 M<sup>2</sup>.</li> </ul>	7,10 U.T. por parcela
<ul style="list-style-type: none"> <li>De 501 M<sup>2</sup> a 1.000 M<sup>2</sup>.</li> </ul>	11,00 U.T. por parcela
<ul style="list-style-type: none"> <li>De 1.001 M<sup>2</sup> a 2.000 M<sup>2</sup>.</li> </ul>	12,50 U.T. por parcela
<ul style="list-style-type: none"> <li>De 2.001 M<sup>2</sup> a 3.000 M<sup>2</sup>.</li> </ul>	15,00 U.T. por parcela
<ul style="list-style-type: none"> <li>De 3.001 M<sup>2</sup> a 4.000 M<sup>2</sup>.</li> </ul>	16,50 U.T. por parcela
<ul style="list-style-type: none"> <li>De 4.001 M<sup>2</sup> a 5.000 M<sup>2</sup>.</li> </ul>	18,50 U.T. por parcela
<ul style="list-style-type: none"> <li>De 5.001 M<sup>2</sup> en adelante.</li> </ul>	22,00 U.T. por parcela
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Expedición Masiva de Cédulas Catastrales:</b> Revisión, aprobación y registro de Cédula Catastral que incluye: Plano de Mensura fotogramétrico, estudios jurídicos y valorativos elaborados por Catastro con el único y exclusivo fin de acometer programa de regularización de tenencia de la tierra por parte de entes gubernamentales.</li> </ul>	1,00 U.T.
<b>Otros Servicios Catastrales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Investigación registral de relación documental sobre tracto sucesivo de títulos adquisitivos (cadena documental), (no incluye copias).</li> </ul>	2,00 U.T. por cada documento
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de Cédula Catastral (Catastro Físico, Jurídico y valorativo).</li> </ul>	2,00 U.T. por cada cédula
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de Certificado de Empadronamiento.</li> </ul>	2,00 U.T. por cada certificado
<ul style="list-style-type: none"> <li>Referenciales mensuales de Operaciones de Ventas Protocolizadas en el Registro Público.</li> </ul>	5,00 U.T. por cada boletín
<ul style="list-style-type: none"> <li>Referenciales trimestrales de Operaciones de Ventas Protocolizadas en el Registro Público.</li> </ul>	14,00 U.T. por cada boletín
<ul style="list-style-type: none"> <li>Condición Jurídica de Tenencia Terrenos, (no incluye copias).</li> </ul>	2,00 U.T. por documento
<b>ACTUACIONES ANTE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN URBANA (OMPU)</b>	
<b>Copias y Certificaciones</b>	<b>TASA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple fotostática de documento.</li> </ul>	0,10 U.T. por folio
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de documento.</li> </ul>	0,80 U.T. por folio

**Planos Digitalizados Impresos**

• Planos tipo carta u oficio.	0,50 U.T. por cada impresión
• Planos tamaño tabloide (folio doble).	0,80 U.T. por cada impresión
• Plano de parroquia, barrio, sector, urbanización. (0,60mx0,90m).	1,00 U.T. por cada impresión
• Plano de parroquia, barrio, sector, urbanización (0,90m x1,10m).	1,20: U.T. por cada impresión
• Plano de Zonificación (1,00m x1,5m).	1,50 U.T.
• Plano del Plan Vial (1,00m x 1,5m).	1,50 U.T.
• Plano del Área Geográfica de Consejo Comunal (0,60 x 0,9), sin demarcación parcelaria (folio doble).	0,80 U.T.
• Plano del Municipio Maracaibo ESC.: 1/15000. Dimensiones: (1,4m x 1,06m) Coordenadas REGVEN. Parroquias, delimitación de comunidades, toponimia.	1,50 U.T.
• Plano del Municipio Maracaibo ESC.: 1/20000. Dimensiones: (1,2m x 1,06m) Municipio Maracaibo completo. Coordenadas REGVEN. Parroquias, delimitación de comunidades, toponimia.	1,50 U.T.

**Planos Digitalizados en CD**

• Zonificación Plan de Desarrollo Urbano de Maracaibo (PDUM).	1,00 U.T.
• Plan Vial Plan de Desarrollo Urbano de Maracaibo (PDUM).	1,00 U.T.
• Planos de parroquias.	1,00 U.T.

**Consultas**

• Consulta preliminar o factibilidad para edificaciones o parcelamiento.	2,00. U.T.
--	------------

**Cambios de Zonificación**

• Cambios de Zonificación o factibilidad de edificaciones o parcelamiento.	2,00 U.T.
--	-----------

**Constancias de Variables Urbanas Fundamentales.**

• Revisiones en general.	1,50 U.T. por cada revisión
--------------------------	-----------------------------

**Unidades de Vivienda**

	0,15 U.T. por M <sup>2</sup>
• Viviendas de Interés Social bajo la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.	3,00 U.T. (según lo establecido en la Ordenanza sobre Control de Edificaciones y Urbanizaciones, Construcciones Ilegales y Demoliciones en el Municipio Maracaibo, Capítulo I, Sección V, Artículo 27)
• Vivienda Unifamiliar.	0,15 U.T. por M <sup>2</sup>
• Vivienda Multifamiliar.	0,17 U.T. por M <sup>2</sup>
• Urbanismo o parcelamiento (en terrenos mayores 10.000 M <sup>2</sup> ).	0,005 U.T. por M <sup>2</sup> de terreno

<b>Comercios, Oficinas, Hoteles y otros</b>	
• Edificaciones de comercios, hoteles y oficinas.	0,16 U.T. por M <sup>2</sup>
• Edificaciones industriales, galpones abiertos, cerrados y otros.	0,14 U.T. por M <sup>2</sup>
<b>Revisión de Calidad Térmica</b>	
• Viviendas unifamiliares o multifamiliares.	0,017 U.T. por M <sup>2</sup>
<b>Edificaciones Comerciales, Hoteles, Oficinas y otros</b>	
• Edificaciones de locales comerciales, hoteles u oficinas.	0,016 U.T. por M <sup>2</sup>
• Edificaciones industriales, galpones abiertos, cerrados y otros.	0,014 U.T. por M <sup>2</sup>
<b>Modificación de Constancia de Variables Urbanas</b>	
• Modificación de Constancia de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales calculadas sobre el aumento en el área de construcción.	Según la tasa que corresponda a cada caso.
• Modificación de Constancia de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales sin aumento en el área de construcción.	30 U.T.
<b>Autorización para Ampliaciones y/o Remodelaciones</b>	
• Autorización para Ampliaciones (M <sup>2</sup> de construcción nueva y anexos): Vivienda unifamiliar. Vivienda multifamiliar. Comercios, oficinas, hoteles y otros.	0,15 U.T. por M <sup>2</sup> 0,17 U.T. por M <sup>2</sup> 0,16 U.T. por M <sup>2</sup>
• Autorización para remodelación de edificaciones.	0,10 U.T. por M <sup>2</sup> del área a remodelar
<b>Otras Autorizaciones o Permisos</b>	
• Permisos de construcción de cerca.	0,04 U.T. por M <sup>2</sup>
• Permiso instalación de cercos eléctricos.	0,05 U.T. por M lineal
• Permiso de demolición.	0,50 U.T. por M <sup>2</sup>
• Autorización para la instalación de control de acceso.	2,00 U.T.
• Autorización para explotación comercial de estacionamientos.	5,00 U.T.
• Autorización para kioscos, eventos por temporadas.	5,00 U.T.
• Autorizaciones para Mini Lunch.	5,00 U.T.
• Autorización para la instalación de antenas.	40 U.T.
<b>Permiso de Instalación de Vallas Publicitarias y Avisos Comerciales</b>	
• Avisos de suelo tipo Vallas, Avisos adosados a fachada de edificaciones comerciales u oficinas (Gigantografías y Avisos de Techo, Avisos tipo Chupeta).	1,50 U.T. por M <sup>2</sup>
• Avisos de suelo con área menor a 5 M <sup>2</sup> .	3,00 U.T.
• Renovación de Avisos de Suelo: Tipo Vallas, Avisos adosados a fachada de edificaciones comerciales u oficinas (Gigantografías), Avisos de Techo y Avisos Tipo Chupeta.	1,00 U.T. por M <sup>2</sup>
• Inscripción de Empresas Publicitarias.	2,00 U.T.

<b>Otros servicios</b>	
• Renovación de la Constancia Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales.	20 U.T. por plano
• Renovación de resellado de planos.	0,11 U.T. por plano
<b>Constancias</b>	
• Constancia de Habitabilidad para viviendas, locales comerciales y oficinas.	0,5 U.T. por vivienda , local u oficina
• Constancia de Habitabilidad para cualquier centro asistencial, educativo y otros.	0,01 U.T. por M <sup>2</sup>
• Condiciones Habitables para viviendas, locales comerciales y oficinas.	0,16 U.T. por M <sup>2</sup>
• Condiciones Habitables para cualquier otro tipo de edificación.	0,1 U.T. por M <sup>2</sup>
• Certificación de Calidad Térmica.	1,00 U.T.
• Zonificación.	1,00 U.T.
• Constancia de Conformidad de Uso.	1,50 U.T. %
<b>Inspecciones</b>	
• Inspecciones.	1,50 U.T.

### **ACTUACIONES ANTE EL SERVICIO DESCONCENTRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SEDEMAT)**

	<b>TASA</b>
• Planillas de Declaración de Ingresos Brutos.	0,03 U.T.
• Planillas de Inscripción de Registro de Contribuyentes.	
• Planillas de Declaración de Impuestos a las Actividades Económicas.	0,03 U.T.
• Solicitud y Renovación de Licencia de Actividades Económicas	2,00 U.T.
• Solicitud y Renovación de Licencias Provisionales de Actividades Económicas.	1,00 U.T.
• Expedición de Licencia de Licores Permanente.	150 U. T.
• Renovación de Licencia de Licores Permanente.	20 U. T.
• Expedición de Licencia de Licores Temporales.	2,00 U. T.
• Expedición de Licencia de Licores por cambio de razón social o lema comercial.	50 U. T.
• Constancia de estar inscrito en el Ramo de Actividades Económicas.	0,1.U.T.
• Constancias de Solvencias Fiscales.	0,1.U.T.

**SERVICIO AUTÓNOMO PARA EL SUMINISTRO DE GAS E INFRAESTRUCTURA DE MARACAIBO (SAGAS).**

	TASA
• Emisión de Constancia de Servicio.	0,09 U.T.
• Inspección realizada para verificación de capacidad de servicio.	0,30 U.T.
• Emisión del Permiso de Construcción.	0,09 U.T.
• Certificación de Planos Indicativos de la Red de Distribución Interna de Servicio, Sistema de Regulación, Ductería, entre otros.	0,80 U.T. por plano
• Emisión del Permiso de Habitabilidad.	0,09 U.T.
• 3 Preinspecciones para confirmar y testificar que la construcción se está realizando de acuerdo a las normas y especificaciones del Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo, (SAGAS).	0,90 U.T. por inscripción
• Inspección, verificación y certificación de prueba neumática con disco.	0,90 U.T.
• Inspección Final.	0,90 U.T.
• Derecho de incorporación a la red de gas.	2,5 U.T. por vivienda, local, oficina y otro
• Tasa de Habitabilidad (A - B + C)*.	0,0012 U.T. por M <sup>2</sup>

\* La tasa de habitabilidad de SAGAS corresponde al avalúo de parcela (A) menos el área de ubicación (B), más el área de construcción (C), multiplicado por (0,0012) unidades tributarias

**ACTUACIONES ANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO MARACAIBO (IMTCUMA)**

Otorgamiento y renovación de certificación de prestación del servicio de transporte público urbano a nuevas rutas, en el modo autobús (AB), microbús (MB) o carro por puesto (CPP), así como también por la renovación de la certificación de prestación de servicio de transporte público urbano en modo mixto.	TASA
• Sociedades Civiles y Cooperativas.	10 U.T.
• Sociedades Mercantiles.	15 U.T.
<b>Otorgamiento de Modificación, Extensión y Bifurcación de Ruta, solicitada por las Organizaciones del Transporte</b>	
• Sociedades Civiles y Cooperativas.	10 U.T.
• Sociedades Mercantiles.	15 U.T.
<b>Otorgamiento de Aumentos de Cupos.</b>	
• Carro por puesto (CPP).	1 U.T. por vehículo incorporado
• Microbús (MB).	2 U.T. por vehículo incorporado
• Autobús (AB).	3 U.T. por vehículo incorporado

**Otorgamiento y Renovación de Constancias de Parada o Zona Terminal (Taxis)**

• Sociedades Civiles y Cooperativas.	20 U.T.
• Sociedades Mercantiles.	50 U.T.
• Otorgamiento de Avaes para Rutas Suburbanas, Interurbanas e Intermunicipales.	10 U.T.
• Emisión de Planilla de Registro de Unidades certificadas por el Instituto.	0,5 U.T.
• Emisión de Copias Certificadas de Resoluciones emitidas por el Instituto.	0,5 U.T.

**Cambio de lugar de Parada de Rutas Urbanas y Suburbanas que poseen paradas fuera de la Terminal de Pasajeros**

• Carro por puesto (CPP).	3,00 U.T.
• Microbús (MB).	3,00 U.T.
• Autobús (AB).	3,00 U.T.

**Revisión física de las Unidades de Transporte Público Urbano.**

• Carro por puesto (CPP).	0,50 U.T. por vehículo
• Microbús (MB).	1,00 U.T. por vehículo
• Autobús (AB).	1,50 U.T. por vehículo
• Impresión de información relacionada a: Recorrido de Rutas Urbanas; Censo 2001, Estadísticas de denuncias y de operativos realizados, Trazado del recorrido de ruta y estudios de transporte realizados.	1,00 U.T.
• Permiso de cierre provisional de calles o avenida para realizar eventos.	2,00 U.T.

**ARTÍCULO 3:** Se reforma el artículo 25 de la Ordenanza vigente, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 25.** Mientras sea creado el Servicio Desconcentrado de Información Legislativa y Documental adscrito al Concejo Municipal de Maracaibo, el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), será el encargado de realizar el cobro de las tasas administrativas correspondientes a los servicios prestados por la Secretaría o el Archivo Municipal.

**ARTÍCULO 4:** Se reforma el artículo 29 de la Ordenanza vigente, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 29.** La presente ordenanza reforma la Ordenanza sobre Tasas Administrativas por Expedición

de Licencias, Permisos, Venta, Copias y Certificaciones de Documentos del Municipio Maracaibo, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 075-2010, del 19 de julio del 2010.

**ARTÍCULO 5:** Se reforma el artículo 30 de la Ordenanza vigente, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 30.** La presente ordenanza entrará en vigencia el primero (1°) de noviembre del año 2012.

**ARTÍCULO 6.** Procédase a transcribir y publicar el texto completo de la Ordenanza, preservando las disposiciones aún vigentes e incluyendo las reformas aquí acordadas, corrijiase las fechas y firmas a los efectos de la publicación.

Dada y firmada y sellada en el Salón de Sesiones Dr. Jesús Enrique Lossada del Palacio Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012). Año 202 de la Independencia y 153 de la Federación.

**Concejal Jesús Luzardo Roo**  
**Presidente del Concejo**  
**Municipal de Maracaibo**

**TSU Alexis Artigas Pérez**  
**Secretario Municipal**

República Bolivariana de Venezuela  
Estado Zulia  
Alcaldía de Maracaibo  
Maracaibo, 27 de septiembre de 2012  
Ejecútese y Cuídese de su Ejecución

**Abog. Eveling Trejo de Rosales**  
**Alcaldesa de Maracaibo**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO ZULIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 95, EN SUS NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA SOBRE TASAS ADMINISTRATIVAS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, VENTA, COPIAS Y CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO MARACAIBO**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** La presente ordenanza regulará el cobro de las tasas administrativas, por emisión de Licencias, Autorizaciones, Constancias y Permisos, así como también la prestación del servicio de venta de gacetas municipales, emisión de copias, certificación de documentos, inspección y fiscalización que, de conformidad con la ley, sean competentes las autoridades municipales, procurando establecer un exacto criterio de justicia social que cumpla con el principio de progresividad tributaria. Quedan a salvo las tasas establecidas en las ordenanzas que regulen el ejercicio de otras competencias del municipio, las cuales se aplicarán con preferencia a las aquí previstas.

**ARTÍCULO 2.** Corresponde a los Directores o Directoras, Jefes y Jefas de los órganos del Poder Público Municipal, a los Presidentes o Presidentas o sus equivalentes de los entes municipales, la emisión de constancias que estén dentro de sus competencias y la expedición de copias y certificación de las mismas, de los documentos y/o expedientes, cuyos originales reposen en la oficina a su cargo. En el caso de documentos o expedientes que se encuentren en el Archivo Municipal, será competente para la certificación de los mismos, el Secretario o la Secretaria Municipal.

**ARTÍCULO 3.** Se prohíbe la expedición de copias simples o certificadas de informes, minutas u opiniones confidenciales de funcionarios u organismos municipales, que hubieren intervenido en expedientes archivados o en trámite ante las diferentes Direcciones, Oficinas, Dependencias Municipales, Servicios e Institutos Autónomos adscritos al Municipio Maracaibo, salvo que el solicitante tenga interés legítimo en las mismas. Podrá acordarse la expedición de informes u opiniones confidenciales, mediante requerimiento judicial y previa autorización de la Sindicatura Municipal. Se prohíbe la expedición de copias simples o certificadas de aquellos documentos que expresamente hayan sido previamente declarados como confidenciales por el Alcalde o Alcaldesa, mediante acto motivado, salvo que los mismos sean requeridos judicialmente.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y PAGO DE LAS TASAS**

**ARTÍCULO 4.** Los solicitantes de los servicios indicados en el artículo 2 de la presente ordenanza deberán pagar las tasas administrativas al momento de consignar por escrito la respectiva solicitud. El funcionario receptor de la misma no le dará curso a la solicitud, hasta tanto sea satisfecha la tasa respectiva.

**ARTÍCULO 5.** El pago de las tasas previstas en la presente ordenanza la efectuará el solicitante ante la oficina municipal que deba expedir la licencia, el permiso, la constancia, la venta o copia del documento, previa emisión de la Planilla de Liquidación. En caso contrario, el solicitante deberá efectuar el pago ante la Administración

Tributaria Municipal, previa emisión de la planilla de liquidación por parte de la dependencia u oficina municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 6.** Los solicitantes de los servicios previstos en la presente ordenanza deberán satisfacer una tasa administrativa de acuerdo con la siguiente tarifa:

<b>ACTUACIONES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, ARCHIVO Y JEFATURAS CIVILES</b>	<b>TASA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple y fotostática de actas o documentos.</li> </ul>	0,012 U.T. por cada folio
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Venta de Gacetas Municipales.</li> </ul>	0,012 U.T. por cada folio
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copias certificadas de documentos, incluyendo justificativos referentes al estado civil.</li> <li>• Certificación de curatelas.</li> <li>• Sentencias de divorcio.</li> </ul>	1,00 U.T. por cada folio
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancias de concubinato.</li> <li>• Fe de Vida.</li> <li>• Constancia de no poseer vivienda.</li> <li>• Constancia de residencia.</li> <li>• Constancias en general.</li> </ul>	0,012 U.T. por cada folio
<b>ACTUACIONES ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO (DICAT)</b>	
<b>Copias y Certificaciones</b>	<b>TASA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solvencia Rural.</li> </ul>	1,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple fotostática de documento.</li> </ul>	0,10 U.T. por folio
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de documento.</li> </ul>	0,80 U.T. por folio
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe catastral por escrito (certificación).</li> </ul>	1,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de copia heliográfica de plano.</li> </ul>	1,00 U.T. por cada plano
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha Catastral Rural.</li> </ul>	1,50 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código Catastral.</li> </ul>	1,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula Catastral.</li> </ul>	5,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delimitación de linderos.</li> </ul>	1,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Nomenclatura (Barrios nuevos).</li> </ul>	0,50 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Nomenclatura (Barrios consolidados y zonas residenciales).</li> </ul>	1,50 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Nomenclatura (locales comerciales, oficinas, industriales y de servicios).</li> </ul>	4,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación en materia inquilinaria para regulación de cánones: comercial, oficina industrial, y servicio.</li> </ul>	0,50 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de ubicación de inmueble en parroquia.</li> </ul>	1,00 U.T.

<b>Avalúos de Inmuebles</b>	
• Avalúo particular.	0,003 (3 por mil) por monto avalúo
• Justiprecio.	1,00 U.T.
<b>Regulación de Alquileres</b>	
• Regulación de alquileres de inmuebles comerciales.	10% del canon máximo mensual fijado
<b>Planos Digitalizados Impresos</b>	
• Planos tamaño carta.	0,50 U.T. por cada impresión
• Planos tamaño tabloide (folio doble).	0,80 U.T. por cada impresión
• Plano parroquia, barrio, urbanización (0,60x0,90) (por cada lámina).	0,50 U.T. por plano
• Plano parroquia, barrio, urbanización (0,90x1,10) (por cada lámina).	0,70 U.T. por plano
• Plano de parroquia, barrio, urbanización o sector en digital.	1,00 U.T. por CD
• Plano del ámbito Consejo Comunal (0,90x1,10), sin catastro.	0,007 U.T. por M <sup>2</sup>
• Plano del ámbito Consejo Comunal (0,90x1,10), incluye catastro físico (por parcela).	1,10 U.T. por plano
• Plano blanco y negro del municipio, Coordenadas UTM, REGVEN ESC.1:25.000, Tamaño 0,90mx1,10m con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de barrios, sector, urbanizaciones, división de parroquia.	3,00 U.T. por impresión
• Plano a color del municipio, Coordenadas UTM, REGVEN ESC.1:25.000, Tamaño 0,90mx1,10m con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de barrios, sector, urbanizaciones, división de parroquia.	4,00 U.T. por impresión
<b>Planos Impresos del Vuelo Fotogramétrico</b>	
• Plano formato cuadrado de 1 a 5 láminas.	7,00 U.T. por cada lámina
• Plano formato cuadrado de 6 a 25 láminas.	6,00 U.T. por cada lámina
• Plano formato cuadrado de 26 a 40 láminas.	5,00 U.T. por cada lámina
• Plano formato cuadrado más de 41 láminas.	4,00 U.T. por cada lámina
<b>Planos Digitalizados en CD</b>	
• Plano en digital del municipio, Coordenadas UTM, ESC.1:25.000, Tamaño 0,90x1,10 con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de barrios, sector, urbanizaciones, división de parroquia.	3,50 U.T. por cada CD
• Plano en digital con las 18 parroquias del municipio, Coordenadas UTM, ESC. 1:25.000, Tamaño 0,90x1,10 con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de barrios, sector, urbanizaciones, división de parroquia.	4,50 U.T. por cada CD

**Emisión de cartas geográficas vuelo año 2006 ESC/1:1000. Dimensión formato: 80 cm x 60cm. Área de cobertura 800m x 600m = 480.000 M<sup>2</sup> (48Has)**

• Emisión de carta geográfica impresa en papel bond.	5,50 U.T. por carta
• Emisión de cartas geográficas impresas (ortofotomapa) a color sin marco ni cajetín informativo.	4,40 U.T. por M <sup>2</sup>
• Emisión de cartas geográficas (ortofotomapa) en papel fotográfico a color con marco y cajetín informativo.	6,60 U.T. por M <sup>2</sup>
• Emisión de cartas geográficas (ortofotomapa) en formato digital, incluye modelo digital, curvas de nivel cada 1M y ortoimágenes digitales. Amerita Licencia de Uso.	33 U.T. por carta

**Informes**

• Punto de coordenadas de poligonales gráficas para levantamiento topográfico.	2,50 U.T.
• Punto de coordenadas de poligonales gráficas para vinculación.	3,00 U.T.
• Punto de coordenadas levantado por Técnica de Posicionamiento Satelital (G.P.S.).	4,00 U.T.

**Plano y/o Información Catastral**

• Plano Catastral para Rasda con Coordenadas UTM REGVEN	1,50 U.T. por punto
• Coordenadas Geográficas de Ubicación.	0,20 U.T. por punto

**Planos de Mensura**

• Revisión, aprobación y registro de plano topográfico de mensura levantado por ente privado. (Zona Urbana).	0,02 U.T. x M <sup>2</sup> de parcela
• Revisión, aprobación y registro de plano topográfico de mensura levantado por ente privado. (Zona Rural).	0,01 U.T. x M <sup>2</sup> de parcela
• Revisión, aprobación y registro de plano topográfico de mensura levantado, para la regularización de la tenencia de la tierra, levantado por ente privado.	0,01 U.T. x M <sup>2</sup> de parcela

**Revisión, aprobación y registro de Plano Aerofotogramétrico de mensura levantado por Catastro. Las tasas fijadas de acuerdo a la superficie de parcela serán las siguientes:**

**Rangos de Superficie por Parcela:**

• Hasta 250 M <sup>2</sup> .	6,00 U.T. por parcela
• De 251 M <sup>2</sup> a 500 M <sup>2</sup> .	7,10 U.T. por parcela
• De 501 M <sup>2</sup> a 1.000 M <sup>2</sup> .	11,00 U.T. por parcela
• De 1.001 M <sup>2</sup> a 2.000 M <sup>2</sup> .	12,50 U.T. por parcela
• De 2.001 M <sup>2</sup> a 3.000 M <sup>2</sup> .	15,00 U.T. por parcela
• De 3.001 M <sup>2</sup> a 4.000 M <sup>2</sup> .	16,50 U.T. por parcela
• De 4.001 M <sup>2</sup> a 5.000 M <sup>2</sup> .	18,50 U.T. por parcela
• De 5.001 M <sup>2</sup> en adelante.	22,00 U.T. por parcela

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Expedición Masiva de Cédulas Catastrales:</b> Revisión, aprobación y registro de Cédula Catastral que incluye: Plano de Mensura fotogramétrico, estudios jurídicos y valorativos elaborados por Catastro con el único y exclusivo fin de acometer programa de regularización de tenencia de la tierra por parte de entes gubernamentales.</li> </ul>	1,00 U.T.
<b>Otros Servicios Catastrales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación registral de relación documental sobre tracto sucesivo de títulos adquisitivos (cadena documental), (no incluye copias).</li> </ul>	2,00 U.T. por cada documento
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de Cédula Catastral (Catastro físico, jurídico y valorativo).</li> </ul>	2,00 U.T. por cada cédula
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de Certificado de Empadronamiento.</li> </ul>	2,00 U.T. por cada certificado
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Referenciales mensuales de Operaciones de Ventas Protocolizadas en el Registro Público.</li> </ul>	5,00 U.T. por cada boletín
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Referenciales trimestrales de Operaciones de Ventas Protocolizadas en el Registro Público.</li> </ul>	14,00 U.T. por cada boletín
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición Jurídica de Tenencia Terrenos, (no incluye copias).</li> </ul>	2,00 U.T. por documento
<b>ACTUACIONES ANTE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN URBANA (OMPU)</b>	
<b>Copias y Certificaciones</b>	<b>TASA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple fotostática de documento.</li> </ul>	0,10 U.T. por folio
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de documento.</li> </ul>	0,80 U.T. por folio
<b>Planos Digitalizados Impresos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos tipo carta u oficio.</li> </ul>	0,50 U.T. por cada impresión
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos tamaño tabloide (folio doble).</li> </ul>	0,80 U.T. por cada impresión
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de parroquia, barrio, sector, urbanización. (0,60mx0,90m).</li> </ul>	1,00 U.T. por cada impresión
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de parroquia, barrio, sector, urbanización (0,90m x1,10m).</li> </ul>	1,20. U.T. por cada impresión
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de Zonificación (1,00m x1,5m).</li> </ul>	1,50 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano del Plan Vial (1,00m x 1,5m).</li> </ul>	1,50 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano del Área Geográfica de Consejo Comunal (0,60 x 0,9), sin demarcación parcelaria (folio doble).</li> </ul>	0,80 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano del Municipio Maracaibo ESC.: 1/15000. Dimensiones: (1,4m x 1,06m) Coordenadas REGVEN. Parroquias, delimitación de comunidades, toponimia.</li> </ul>	1,50 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano del Municipio Maracaibo ESC.: 1/20000. Dimensiones: (1,2m x 1,06m) Municipio Maracaibo completo. Coordenadas REGVEN. Parroquias, delimitación de comunidades, toponimia.</li> </ul>	1,50 U.T.

<b>Planos Digitalizados en CD</b>	
• Zonificación Plan de Desarrollo Urbano de Maracaibo (PDUM).	1,00 U.T.
• Plan Vial Plan de Desarrollo Urbano de Maracaibo (PDUM).	1,00 U.T.
• Planos de parroquias.	1,00 U.T.
<b>Consultas</b>	
• Consulta preliminar o factibilidad para edificaciones o parcelamiento.	2,00. U.T.
<b>Cambios de Zonificación</b>	
• Cambios de Zonificación o Factibilidad de edificaciones o parcelamientos.	2,00 U.T.
<b>Constancias de Variables Urbanas Fundamentales.</b>	
• Revisiones en general.	1,50 U.T. por cada revisión
<b>Unidades de Vivienda</b>	
	0,15 UT por M <sup>2</sup>
• Viviendas de Interés Social bajo la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.	3,00 U.T. (según lo establecido en la Ordenanza sobre Control de Edificaciones y Urbanizaciones, Construcciones Ilegales y Demoliciones en el Municipio Maracaibo, Capítulo I, Sección V, Artículo 27)
• Vivienda Unifamiliar.	0,15 U.T. por M <sup>2</sup>
• Vivienda Multifamiliar.	0,17 U.T. por M <sup>2</sup>
• Urbanismo o parcelamiento (en terrenos mayores 10.000 M <sup>2</sup> ).	0,005 U.T. por M <sup>2</sup> de terreno
<b>Comercios, Oficinas, Hoteles y otros</b>	
• Edificaciones de comercios, hoteles y oficinas.	0,16 U.T. por M <sup>2</sup>
• Edificaciones industriales, galpones abiertos, cerrados y otros.	0,14 U.T. por M <sup>2</sup>
<b>Revisión de Calidad Térmica</b>	
• Viviendas unifamiliares o multifamiliares.	0,017 U.T. por M <sup>2</sup>
<b>Edificaciones Comerciales, Hoteles, Oficinas y otros</b>	
• Edificaciones de locales comerciales, hoteles u oficinas.	0,016 U.T. por M <sup>2</sup>
• Edificaciones industriales, galpones abiertos, cerrados y otros.	0,014 U.T. por M <sup>2</sup>

<b>Modificación de Constancia de Variables Urbanas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de Constancia de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales calculadas sobre el aumento en el área de construcción.</li> </ul>	Según la tasa que corresponda a cada caso.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de Constancia de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales sin aumento en el área de construcción.</li> </ul>	30 U.T.
<b>Autorización para Ampliaciones y/o Remodelaciones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización para Ampliaciones (M<sup>2</sup> de construcción nueva y anexos): Vivienda unifamiliar. Vivienda multifamiliar. Comercios, oficinas, hoteles y otros.</li> <li>• Autorización para remodelación de edificaciones.</li> </ul>	0,15 U.T. por M <sup>2</sup> 0,17 U.T. por M <sup>2</sup> 0,16 U.T. por M <sup>2</sup> 0,10 U.T. por M <sup>2</sup> del área a remodelar
<b>Otras Autorizaciones o Permisos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permisos de construcción de cerca.</li> </ul>	0,04 U.T. por M <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permiso instalación de cercos eléctricos.</li> </ul>	0,05 U.T. por M lineal
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permiso de demolición.</li> </ul>	0,50 U.T. por M <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización para la instalación de control de acceso.</li> </ul>	2,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización para explotación comercial de estacionamientos.</li> </ul>	5,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización para kioscos, y eventos por temporadas.</li> </ul>	5,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizaciones para Mini Lunch.</li> </ul>	5,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización para la instalación de antenas.</li> </ul>	40 U.T.
<b>Permiso de Instalación de Vallas Publicitarias y Avisos Comerciales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Avisos de suelo tipo Vallas, Avisos adosados a fachada de edificaciones comerciales u oficinas (Gigantografías y Avisos de Techo, Avisos tipo Chupeta).</li> </ul>	1,50 U.T. por M <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Avisos de suelo con área menor a 5 M<sup>2</sup>.</li> </ul>	3,00 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de Avisos de Suelo: Tipo Vallas, Avisos adosados a fachada de edificaciones comerciales u oficinas (Gigantografías), Avisos de Techo y Avisos tipo Chupeta.</li> </ul>	1,00 U.T. por M <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscripción de Empresas Publicitarias.</li> </ul>	2,00 U.T.
<b>Otros servicios</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de la Constancia de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales.</li> </ul>	20 U.T. por plano
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de resellado de planos.</li> </ul>	0,11 U.T. por plano
<b>Constancias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Habitabilidad para viviendas, locales comerciales y oficinas.</li> </ul>	0,5 U.T. por vivienda , local u oficina
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Habitabilidad para cualquier centro asistencial,</li> </ul>	0,01 U.T. por M <sup>2</sup>

educativo y otros.	
• Condiciones Habitables, para viviendas, locales comerciales y oficinas.	0,16 U.T. por M <sup>2</sup>
• Condiciones Habitables para cualquier otro tipo de edificación.	0,1 U.T. por M <sup>2</sup>
• Certificación de Calidad Térmica.	1,00 U.T.
• Zonificación.	1,00 U.T.
• Constancia de Conformidad de Uso.	1,50 U.T. c/u
<b>Inspecciones</b>	
• Inspecciones.	1,50 U.T.

### ACTUACIONES ANTE EL SERVICIO DESCONCENTRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SEDEMAT)

	TASA
• Planillas de Declaración de Ingresos Brutos.	0,03 U.T.
• Planillas de Inscripción de Registro de Contribuyentes.	
• Planillas de Declaración de Impuestos a las Actividades Económicas.	0,03 U.T.
• Solicitud y Renovación de Licencia de Actividades Económicas.	2,00 U.T.
• Solicitud y Renovación de Licencia Provisionales de Actividades Económicas.	1,00 U.T.
• Expedición de Licencia de Licores Permanente.	150 U. T.
• Renovación de Licencia de Licores Permanente.	20 U. T.
• Expedición de Licencia de Licores Temporales.	2,00 U. T.
• Expedición de Licencia de Licores por cambio de razón social o lema comercial.	50 U. T.
• Constancia de estar inscrito en el Ramo de Actividades Económicas.	
• Constancias de Solvencias Fiscales.	0,1 U.T.

### SERVICIO AUTÓNOMO PARA EL SUMINISTRO DE GAS E INFRAESTRUCTURA DE MARACAIBO (SAGAS).

	TASA
• Emisión de Constancia de Servicio.	0,09 U.T.
• Inspección realizada para verificación de capacidad de servicio.	0,30 U.T.
• Emisión del Permiso de Construcción.	0,09 U.T.
• Certificación de Planos Indicativos de la Red de Distribución Interna de Servicio, Sistema de Regulación, Ductería, entre otros.	0,80 U.T. por plano
• Emisión del Permiso de Habitabilidad.	0,09 U.T.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 Preinspecciones para confirmar y testificar que la construcción se está realizando de acuerdo a las normas y especificaciones del Servicio Autónomo para el Suministro de Gas e Infraestructura de Maracaibo, (SAGAS).</li> </ul>	0,90 U.T. por inscripción
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección, verificación y certificación de prueba neumática con disco.</li> </ul>	0,90 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección Final.</li> </ul>	0,90 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de incorporación a la red de gas.</li> </ul>	2,5 UT por vivienda, local, oficina y otro
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de Habitabilidad (A - B + C)*.</li> </ul>	0,0012 U.T. por M <sup>2</sup>

\* La tasa de habitabilidad de SAGAS corresponde al avalúo de parcela (A) menos el área de ubicación (B), más el área de construcción (C), multiplicado por (0,0012) unidades tributarias.

<b>ACTUACIONES ANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO MARACAIBO (IMTCUMA)</b>	
<b>Otorgamiento y renovación de certificación de prestación del servicio de transporte público urbano a nuevas rutas, en el modo autobús (AB), microbús (MB) o carro por puesto (CPP), así como también por la renovación de la certificación de prestación de servicio de transporte público urbano en modo mixto.</b>	<b>TASA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedades Civiles y Cooperativas</li> </ul>	10 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedades Mercantiles</li> </ul>	15 U.T.
<b>Otorgamiento de Modificación, Extensión y Bifurcación de Ruta, solicitada por las Organizaciones del Transporte</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedades Civiles y Cooperativas</li> </ul>	10 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedades Mercantiles</li> </ul>	15 U.T.
<b>Otorgamiento de Aumentos de Cupos.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carro por puesto (CPP)</li> </ul>	1 U.T. por vehículo incorporado
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Microbús (MB)</li> </ul>	2 U.T. por vehículo incorporado
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autobús (AB)</li> </ul>	3 U.T. por vehículo incorporado
<b>Otorgamiento y Renovación de Constancias de Parada o Zona Terminal (Taxis)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedades Civiles y Cooperativas</li> </ul>	20 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedades Mercantiles</li> </ul>	50 U.T.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de Aavales para Rutas Suburbanas, Interurbanas e</li> </ul>	10 U.T.

Intermunicipales.	
• Emisión de Planilla de Registro de Unidades certificadas por el Instituto.	0,5 U.T.
• Emisión de Copias Certificadas de Resoluciones emitidas por el Instituto.	0,5 U.T.
<b>Cambio de lugar de Parada de Rutas Urbanas y Suburbanas que poseen paradas fuera de la Terminal de Pasajeros</b>	
• Carro por puesto (CPP)	3,00 U.T.
• Microbús (MB)	3,00 U.T.
• Autobús (AB)	3,00 U.T.
<b>Revisión física de las Unidades de Transporte Público Urbano.</b>	
• Carro por puesto (CPP)	0,50 U.T. por vehículo
• Microbús (MB)	1,00 U.T. por vehículo
• Autobús (AB)	1,50 U.T. por vehículo
• Impresión de información relacionada a: Recorrido de Rutas Urbanas, Censo 2001, Estadísticas de denuncias y de operativos realizados, Trazado del recorrido de ruta y estudios de transporte realizados.	1,00 U.T.
• Permiso de cierre provisional de calles o avenida para realizar eventos.	2,00 U.T.

### **CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 7.** Para la prestación de los servicios especificados en los artículos 2 y 3 de la presente ordenanza, el solicitante hará una petición ante la oficina municipal correspondiente, exponiendo el servicio deseado, con indicación precisa de los datos que sirvan para emitir los documentos, actas o certificaciones que requiera.

**ARTÍCULO 8.** Para la emisión de actas y/o certificaciones, el solicitante del servicio deberá consignar junto a su petición los timbres fiscales que a tales efectos les requiera la oficina respectiva.

**ARTÍCULO 9.** Para la certificación de planos, el solicitante deberá consignar las copias heliográficas simples de los mismos, en virtud de que el servicio se refiere únicamente a su certificación y no a la elaboración y/o copiado de los planos.

**ARTÍCULO 10.** Para la ejecución de las inspecciones realizadas por las diferentes oficinas municipales a fin de

dejar constancia de ciertos hechos o asuntos de interés particular, el solicitante deberá en su escrito, exponer los hechos sobre los cuales recaen las mismas, e indicar el lugar y dirección donde debe realizarse.

**ARTÍCULO 11.** El plazo máximo establecido para la entrega de las copias simples y certificaciones de documentos y las constancias, es de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

**ARTÍCULO 12.** El plazo para la realización de las inspecciones a que se refiere la presente ordenanza, se establece en diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante la oficina que deba realizarla.

**ARTÍCULO 13.** El solicitante podrá pedir la reducción de los lapsos indicados en los artículos precedentes para la obtención de los servicios respectivos, debiendo para ello pagar el incremento siguiente:

1. Para el día hábil siguiente, el cien por ciento (100%) de la suma establecida para cada servicio indicado en la tabla.

2. Para el segundo día hábil siguiente, el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma establecida para cada servicio indicado en la tabla.

3. Para el tercer día hábil siguiente, el cincuenta por ciento (50%) de la suma establecida para cada servicio indicado en la tabla.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FACILIDADES DE PAGO DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE VARIABLES URBANAS FUNDAMENTALES Y LA CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD TÉRMICA**

**ARTÍCULO 14.** El Municipio Maracaibo, oída la opinión favorable de la Oficina Municipal de Planificación Urbana (OMPU) y previo el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo, podrá suscribir con los interesados que así lo soliciten, convenios para obtener facilidades de pago de las tasas administrativas que genere la obtención de la Constancia de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales y la Certificación de Calidad Térmica de Edificaciones, destinadas a viviendas multifamiliares, urbanizaciones o conjuntos residenciales de viviendas unifamiliares o bifamiliares de interés social que califiquen en el sistema de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, cuya área total neta de construcción sea igual o mayor a Diez Mil Metros Cuadrados (10.000,00M<sup>2</sup>), en los términos, condiciones y con las limitantes establecidas en este Capítulo. La suscripción de estos Convenios de Pago, generará la obtención de una Constancia de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales y una Certificación de Calidad Térmica de Edificaciones, de carácter provisional, las cuales serán sustituidas por las permanentes, una vez dé de cumplimiento a lo establecido en cada Convenio.

**ARTÍCULO 15.** El interesado en suscribir el Convenio de Facilidades de Pago deberá dirigir una solicitud por escrito a la Oficina Municipal de Planificación Urbana (OMPU), en la cual manifieste acogerse a lo establecido en el presente capítulo, acompañando los recaudos necesarios que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Oficina Municipal de Planificación Urbana (OMPU), deberá analizar la solicitud y los recaudos presentados por el interesado y emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

**ARTÍCULO 16.** Previa a la suscripción del Convenio de Facilidades de Pago, se le exigirá al interesado el pago por adelantado de al menos un cincuenta por ciento (50%) del monto de las tasas administrativas; y, el saldo deudor, podrá ser cancelado por el solicitante mediante el pago de hasta cuatro (4) cuotas iguales, mensuales

y consecutivas. La falta de pago de una (1) cuota mensual, en el lapso antes indicado, dará derecho al Municipio Maracaibo a través de la Oficina Municipal de Planificación Urbana (OMPU), a ordenar la paralización inmediata de la construcción de la obra y la revocatoria de la Constancia Provisional de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales y de la Certificación Provisional de Calidad Térmica, así como también a exigir el pago total de la obligación como si fuera líquida, exigible y de plazo vencido, y los intereses moratorios que se hubiesen causado, calculados de acuerdo a la tasa máxima permitida por ese concepto por el Código Orgánico Tributario. Esta condición deberá constar expresamente en dicho Convenio.

**ARTÍCULO 17.** Una vez suscrito el Convenio de Facilidades de Pago, la Oficina Municipal de Planificación Urbana (OMPU) emitirá tanto la Constancia Provisional de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales, como la Certificación Provisional de Calidad Térmica, las cuales tendrán la vigencia prevista en el Convenio de Facilidades de Pago referido, hasta tanto el interesado pague el saldo deudor del monto adeudado por concepto de tasas administrativas, sin perjuicio de poder ser revocadas de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. Igualmente, una vez cancelado la totalidad de saldo deudor establecido en el Convenio de Pago, la Oficina Municipal de Planificación Urbana (OMPU) emitirá la Constancia de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales y la Certificación de Calidad Térmica con carácter permanente.

**ARTÍCULO 18.** Para poder optar a la tramitación de la Constancia de Habitabilidad de la edificación, el solicitante deberá estar solvente y al día con el municipio y haber dado cumplimiento al convenio suscrito.

#### **CAPÍTULO V DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES**

**ARTÍCULO 19.** El beneficio de exención o de exoneración, dispensa el pago total o parcial de la tasa, pero no del cumplimiento de las demás obligaciones y deberes formales establecidos en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 20.** Quedan exentos del pago de las tasas administrativas previstas en la presente ordenanza:

1. La República, los Estados y los Municipios.
2. Los Institutos Autónomos Nacionales, Estadales o Municipales.
3. Las empresas y demás entes desconcentrados de carácter municipal.
4. Las mancomunidades en las cuales participe el Municipio Maracaibo.
5. Las actas del estado civil de los niños, niñas y adolescentes.

6. Las inspecciones realizadas con ocasión de la tramitación de compra de ejidos.

7. Las actuaciones solicitadas por ante el Registro Civil del Municipio Maracaibo, cuyos beneficiarios sean adultos de 60 años y adultas de 55 años.

**ARTÍCULO 21.** El Alcalde o Alcaldesa, previo análisis o estudio presentado por la Administración Tributaria Municipal, podrá acordar la exoneración total o parcial del pago de las tasas administrativas de los servicios previstos en la presente ordenanza a las personas jurídicas, fundaciones o asociaciones civiles sin fines de lucro que realicen actividades culturales, deportivas, religiosas y educativas inscritas en el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 22.** Los interesados en gozar del beneficio fiscal previsto en el artículo anterior, deberán presentar ante la Administración Tributaria Municipal, una solicitud por duplicado en la que expresarán:

1. Identificación del beneficiario solicitante.
2. Copia del Acta Constitutiva-Estatutaria y su última reforma si la hubiere.
3. Ubicación o dirección, teléfonos y correo electrónico del beneficiario solicitante.
4. Cualesquiera otros recaudos a solicitud del Alcalde o Alcaldesa, o que el solicitante considere pertinente presentar.

**ARTÍCULO 23.** El Alcalde o Alcaldesa, en base al expediente preparado y sustanciado por el órgano que corresponda, negará o acordará la exoneración solicitada.

**ARTÍCULO 24.** Si el solicitante de los servicios previstos en la presente ordenanza considera que la clasificación y la tasa aplicada no es la que le corresponde pagar, de conformidad con el servicio prestado, podrá intentar los recursos respectivos, dentro del plazo y bajo los términos previstos en el Código Orgánico Tributario.

Dada y firmada y sellada en el Salón de Sesiones Dr. Jesús Enrique Lossada del Palacio Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012). Año 202 de la Independencia y 153 de la Federación.

**Concejal Jesús Luzardo Roo**  
**Presidente del Concejo**  
**Municipal de Maracaibo**

**TSU Alexis Artigas Pérez**  
**Secretario Municipal**

República Bolivariana de Venezuela  
Estado Zulia

Alcaldía de Maracaibo  
Maracaibo, 27 de septiembre de 2012  
Ejecútese y Cuídese de su Ejecución

**Abog. Eveling Trejo de Rosales**  
**Alcaldesa de Maracaibo**

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS DISPOSICIONES**

### **TRANSITORIAS Y FINALES**

**ARTÍCULO 25.** Mientras sea creado el Servicio Desconcentrado de Información Legislativa y Documental adscrito al Concejo Municipal de Maracaibo, el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), será el encargado de realizar el cobro de las tasas administrativas correspondientes a los servicios prestados por la Secretaría o el Archivo Municipal.

**ARTÍCULO 26.** Lo no previsto en la presente ordenanza se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario.

**ARTÍCULO 27.** Se adopta la Unidad Tributaria como medida de cálculo para las tasas administrativas, la cual se irá actualizando anualmente, de conformidad con lo que establezca al respecto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el pago de impuestos y tasas nacionales.

**ARTÍCULO 28:** El monto en bolívares que arrojen las actualizaciones de la Unidad Tributaria será redondeado hasta la centena inmediata anterior.

**ARTÍCULO 29:** La presente ordenanza reforma la Ordenanza sobre Tasas Administrativas por Expedición de Licencias, Permisos, Venta, Copias y Certificaciones de Documentos del Municipio Maracaibo, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 075-2010, del 19 de julio del 2010.

**ARTÍCULO 30:** La presente ordenanza entrará en vigencia el primero 1 de noviembre del año 2012.